

**REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA”**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40, fracción II y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en el Título Octavo, Capítulo II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, por lo que para lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en dicho título.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara” encargado de promover la actividad física, recreación y deporte para los habitantes del municipio, el cual tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco;
- II. Consejo Directivo: Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”;
- III. COMUDE: El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte” de Guadalajara; y
- IV. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”.

Artículo 4. El COMUDE, tiene como objetivos los siguientes:

- I. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;
- II. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
- III. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el Municipio de Guadalajara;
- IV. Preparar, normar y ejecutar programas competentes al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia;

- V. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física de la población de Guadalajara, acorde a las necesidades e infraestructura del municipio;
- VI. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar el Programa Municipal del Deporte, el cual debe contener actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional e internacional;
- VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del Deporte;
- VIII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular y cultura física;
- IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- X. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- XI. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- XII. Canalizar las aptitudes de los deportistas sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;
- XIII. Establecer la coordinación interinstitucional con diversas dependencias, a fin de proporcionar a la población servicios de orientación nutricional, psicológica, vocacional, y de prevención contra las adicciones;
- XIV. Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a personas con alguna discapacidad y aquellas que requieran inclusión; y
- XV. Los demás previstos en este reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5. Con base en el acuerdo especial de sectorización emitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, el COMUDE actúa como auxiliar directo para conducir la política del desarrollo del municipio en materia deportiva.

Por lo que el titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, deberá de ser partícipe en coordinación con el Director General, de los trabajos que competen al COMUDE.

Las atribuciones del titular de dicha coordinación se encuentran establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y las que se deriven del presente reglamento.

Capítulo Segundo De la Estructura del COMUDE

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el COMUDE contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General; y
- III. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine el Consejo Directivo y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

Sección I Del Consejo Directivo

Artículo 7. El Consejo Directivo, es la máxima autoridad de COMUDE y se integra por:

- I. El Presidente, que es designado por el Presidente Municipal, quien podrá pedir al Consejo Directivo le presente una terna de candidatos;
- II. El Secretario Técnico, cargo que recae en el servidor público que ostente el puesto de Director General de COMUDE quien será designado por el Presidente Municipal;
- III. El Tesorero, nombrado por el Consejo Directivo de entre sus miembros;
- IV. El regidor que preside la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud del Ayuntamiento;
- V. El titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- VI. Un representante de la Secretaría General;
- VII. Un representante de la Contraloría Ciudadana;
- VIII. Un representante de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- IX. Un representante del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara;
- X. Un representante de la Dirección de Cultura;
- XI. Un representante de la Tesorería Municipal; y
- XII. Un representante del Sistema Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Artículo 8. Los consejeros propietarios, en la primera sesión ordinaria deben designar a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales. Las suplencias del regidor que preside la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, deben ser cubiertas por algún munícipe integrante de la misma.

Artículo 9. Los cargos dentro del Consejo Directivo son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.

Artículo 10. Los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción del Secretario Técnico y del representante de la Contraloría Ciudadana, quienes solamente gozan de voz.

Artículo 11. El Consejo Directivo debe sesionar por lo menos una vez al mes de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario.

Para la celebración de las sesiones ordinarias se debe notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de 72 horas de anticipación a su celebración, adjuntando el orden del día correspondiente y los demás documentos necesarios para su desahogo. Para la celebración de las sesiones extraordinarias se debe notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de 24 horas de anticipación a su celebración.

Las sesiones son públicas, excepto cuando a criterio del Consejo Directivo, por la naturaleza del asunto a tratar, deban ser privadas.

Artículo 12. Son requisitos para sesionar:

- I. Se hubiese convocado con la antelación prevista en el artículo anterior; y
- II. Exista quórum legal para sesionar, es decir, que se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los consejeros con derecho a voto, contando necesariamente con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico.

Artículo 13. Las resoluciones del Consejo Directivo se toman mediante consenso de sus integrantes por mayoría de votos, correspondiendo a la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que lo integran; en caso de empate, cuenta el Presidente con voto de calidad.

Los acuerdos se asentarán en el libro de actas, mismas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico, siendo este último el responsable del resguardo de las mismas.

Artículo 14. El Presidente, el Secretario Técnico y el Tesorero del Consejo Directivo desempeñarán su cargo hasta por un periodo de 3 años, el cual no podrán exceder el periodo de la administración de la que fue propuesto.

Los demás integrantes del Consejo Directivo permanecerán en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada.

Artículo 15. Están impedidos para integrar el Consejo Directivo:

- I. Las personas que tengan un litigio pendiente o sean acreedores de COMUDE;
- II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;
- III. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 16. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Autorizar al Director General a emitir los mandatos o poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables;
- II. Establecer los lineamientos y programas a los que debe ajustarse el COMUDE conforme a su objeto y en apego a la normatividad aplicable;
- III. Analizar y aprobar el Reglamento Interno y manuales de COMUDE en los procedimientos de las áreas que integran el COMUDE;
- IV. Elaborar y aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos de COMUDE, y sus modificaciones, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- V. Aprobar anualmente los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal de COMUDE así como el cierre programático, de acuerdo a la ley estatal en materia de fiscalización y la normatividad municipal aplicable;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las tarifas y su modificación de los bienes o servicios que preste el COMUDE;

- VII. Establecer los lineamientos y criterios para el otorgamiento de descuentos en las tarifas de las escuelas de iniciación deportiva;
- VIII. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de COMUDE con créditos, observando la normatividad aplicable para la autorización;
- IX. Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para la enajenación de bienes de propiedad municipal; para concesionarlos, arrendarlos, darlos en comodato; así como para distraerlos en cualquier forma del objeto para el que le fueron entregados;
- X. Enajenar o suscribir contratos traslativos de uso respecto de los bienes propiedad de COMUDE para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos de la normatividad aplicable;
- XI. Tomar las medidas necesarias para la conservación del patrimonio de COMUDE y del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal y a la Sindicatura, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
- XII. Adquirir por cualquier título jurídico, los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el logro de los fines de COMUDE;
- XIII. Aprobar la plantilla del personal de COMUDE de acuerdo a las asignaciones presupuestales y en observancia a la normatividad aplicable;
- XIV. Designar al titular del Órgano de Control Interno de COMUDE en apego a lo dispuesto en el presente reglamento y en la normatividad aplicable;
- XV. Formar comisiones especiales para el estudio y análisis de temas específicos;
- XVI. Analizar y en su caso, aprobar los informes semestrales que rinda el titular de COMUDE con la intervención de los órganos de control y vigilancia que se prevean en la reglamentación de creación, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;
- XVII. Rendir informe anual al Ayuntamiento, dentro de los primeros 3 meses de cada año, respecto del estado que guarda, administrativa, presupuestal y patrimonialmente de COMUDE;
- XVIII. Solicitar la aprobación del Ayuntamiento, para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor de COMUDE cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro; y
- XIX. Las previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 17. Son facultades del Presidente del Consejo Directivo:

- I. Representar al consejo Directivo;
- II. Convocar y presidir las sesiones dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- III. Acordar con los consejeros el calendario de las sesiones ordinarias;
- IV. Proponer al Consejo Directivo los presupuestos de ingresos y egresos de COMUDE;
- V. Rendir informe general anual al Consejo Directivo, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente; y
- VI. Las previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 18. El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;

- II. Pasar lista de asistencia e informar al Consejo Directivo de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente;
- III. Realizar en coordinación con el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y en el Reglamento Interno; así como el proyecto de acta de la sesión anterior, para su revisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo; y
- V. Las previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 19. Son atribuciones de los Consejeros, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, así como permanecer durante toda la reunión a efecto de participar en las votaciones;
- II. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar los acuerdos;
- III. Cumplir con las encomiendas que el Consejo Directivo les asigne; y
- IV. Las previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 20. Son obligaciones del Tesorero del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos del COMUDE en acuerdo con el Director General;
- II. Proponer al Consejo Directivo los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;
- III. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;
- IV. Suscribir junto con el Director General, la documentación relativa a los pagos a cargo del instituto, en los términos de la normatividad aplicable;
- V. Coordinarse con el Director de la Unidad de Administración y Finanzas de COMUDE para el desempeño de sus funciones;
- VI. Administrar los fondos y valores del COMUDE;
- VII. Verificar el cumplimiento de las auditorías que se le practiquen al COMUDE; y
- VIII. Las previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Sección II De la Dirección General

Artículo 21. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen y previamente autorizadas por el Consejo Directivo, el COMUDE contará con una Dirección General, la cual tendrá a su cargo las siguientes Unidades Técnicas y de Administración:

- I. Dirección de la Unidad de Administración y Finanzas;
- II. Dirección de la Unidad de Cultura Física y Deportes;
- III. Dirección de la Unidad de Conservación y Mantenimiento; y
- IV. Dirección de la Unidad de Mega Eventos y Mercadotecnia.

Artículo 22. Para ser Director General de COMUDE se deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines de COMUDE y conocimientos en materia administrativa;
- III. Tener experiencia laboral mínima de 5 años;
- IV. No haber sido condenado por delito patrimonial o delito doloso;
- V. No haber sido inhabilitado para ejercer o desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- VI. No presentar los impedimentos señalados en este capítulo y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 23. Son atribuciones del Director General:

- I. Administrar y representar legalmente a COMUDE en los términos de la normatividad aplicable;
- II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos que este dicte;
- III. Suscribir los contratos y convenios, y títulos de crédito que ordene el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos de COMUDE así como los contratos individuales de trabajo y, en su caso, los colectivos que regulen las relaciones laborales de COMUDE en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos necesarios para la conservación, operación de COMUDE ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable;
- V. Formular querrelas y otorgar perdones; ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VI. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales, que autorice el Consejo;
- VII. Formular en coordinación con el Director de Área de la Unidad de Administración y Finanzas los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos;
- VIII. Suscribir junto con el Director de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, la documentación relativa a pagos a cargo de COMUDE en los términos del presente reglamento, el Reglamento Interno y la normatividad aplicable;
- IX. Tomar las medidas necesarias para la conservación del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal, a la Sindicatura y al Consejo Directivo, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
- X. Proponer al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente del mismo, la plantilla del personal de COMUDE y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XI. Nombrar y remover a los empleados de COMUDE en acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo, con excepción de los supuestos en que sea facultad exclusiva del Presidente Municipal, y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;
- XII. Designar y remover a los servidores públicos de COMUDE, previo acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo y en acato a lo dispuesto con la normatividad aplicable;
- XIII. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto del Reglamento Interno y los manuales de COMUDE;

- XIV. Formular los proyectos de los programas institucionales y de los operativos anuales;
- XV. Recabar información y elementos estadísticos que reflejan el estado de las funciones de COMUDE, para hacer eficiente y eficaz la gestión del mismo;
- XVI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XVII. Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado de COMUDE;
- XVIII. Presentar semestralmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de COMUDE;
- XIX. Establecer los mecanismos de evaluación de COMUDE y presentar al Consejo Directivo, por lo menos 2 veces al año, los resultados de dichos procesos;
- XX. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- XXI. Proponer al Consejo Directivo, la solicitud para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;
- XXII. Certificar los documentos correspondientes a los actos emitidos por el Instituto; y
- XXIII. Las previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 24. Son funciones y obligaciones del Director de la Unidad de Administración y Finanzas las siguientes:

- I. Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos de COMUDE en acuerdo con el Director General;
- II. Llevar la contabilidad de COMUDE;
- III. Suscribir junto con el Director General, la documentación relativa a pagos a cargo de COMUDE, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Administrar los fondos y valores de COMUDE así como, verificar el cumplimiento de las auditorías que se le practiquen al mismo;
- V. Proponer al Director General estrategias para la optimización de los recursos materiales, humanos y financieros de COMUDE;
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr el objetivo propuesto de la Dirección General;
- VII. Proponer las políticas y procedimientos administrativos de COMUDE y dar seguimiento del cumplimiento de las mismas;
- VIII. Elaborar el programa anual de actividades de la Unidad Técnica y de Administración a su cargo;
- IX. Vigilar la correcta aplicación de las leyes y reglamentos aplicables a COMUDE;
- X. Establecer mecanismos de control y cruce de información relacionados con los contratos de colaboración de los espacios administrados por COMUDE;
- XI. Dar seguimiento a las actividades de administración interna y de recursos de COMUDE;
- XII. Supervisar y dar seguimiento al control del inventario de bienes muebles e inmuebles;
- XIII. Mantener informado por periodicidad semanal al Director General del estado financiero que guarda el COMUDE;
- XIV. Revisar la elaboración del estado financiero mensual;
- XV. Solicitar el visto bueno del Director General para realizar las compras de COMUDE, así como para celebrar contratos de servicios;

- XVI.** Diseñar y proponer a la Dirección General el presupuesto anual para cada una de las Unidades Técnicas y de Administración de COMUDE;
- XVII.** Mantener informadas a las demás Unidades Técnicas y de Administración, del comportamiento de sus presupuestos anuales;
- XVIII.** Elaborar informe mensual de avances, en los programas y proyectos de la Unidad Técnica y de Administración a su cargo y presentarlo al Director General;
- XIX.** Atender cualquier indicación que le solicite el Director General, que contribuya al mejor cumplimiento de sus funciones; y
- XX.** Las demás previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 25. Son funciones y obligaciones del Director de la Unidad de Cultura Física y Deportes, las siguientes:

- I.** Promover la innovación de programas para estimular la participación de los deportistas tapatíos;
- II.** Desarrollar el calendario anual de actividades y eventos propios de la Unidad a su cargo;
- III.** Gestionar los apoyos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de las actividades;
- IV.** Planear y supervisar la normatividad de las escuelas, ligas y eventos deportivos;
- V.** Apoyar programas de atención a la juventud en el municipio;
- VI.** Supervisar los recursos materiales y de logística que cubran las necesidades de los eventos propios y externos;
- VII.** Supervisar la organización y el desempeño de los departamentos a su cargo y sus actividades deportivas;
- VIII.** Validar las convocatorias de cada uno de los eventos deportivos de COMUDE;
- IX.** Determinar las prioridades del deporte municipal y plasmarlas en el plan anual de actividades;
- X.** Crear las estrategias para estimular a los deportistas del Municipio de Guadalajara;
- XI.** Promover la vinculación con otros organismos deportivos;
- XII.** Entregar al Director General el informe mensual de actividades realizadas;
- XIII.** Proponer a la Dirección General y a la Unidad de Administración de Finanzas el presupuesto anual de la Unidad a su cargo;
- XIV.** Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
- XV.** Las demás previstas en el presente reglamento y en el Reglamento Interno de COMUDE y en la normatividad aplicable.

Artículo 26. Son funciones y obligaciones del Director de la Unidad de Conservación y Mantenimiento las siguientes:

- I.** Planear proyectos ejecutivos de obra y mantenimiento;
- II.** Planear programas de mantenimiento para las unidades deportivas y gimnasios de COMUDE;
- III.** Administrar el equipo de operación, recursos materiales y humanos de la unidad a su cargo;
- IV.** Dirigir y supervisar el efectivo desempeño del personal a su cargo;

- V. Someter a la aprobación del Director General, los proyectos ejecutivos de obra nueva y mantenimiento mayor, en unidades deportivas y gimnasios;
- VI. Supervisar el desarrollo de obras nuevas y de mantenimiento contratadas, así como las ejecutadas por el personal propio de la unidad a su cargo;
- VII. Establecer y dirigir las estrategias y lineamientos para el mantenimiento de las unidades deportivas y gimnasios;
- VIII. Autorizar las requisiciones de equipo de operación, recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de las actividades en las unidades deportivas y gimnasios;
- IX. Elaborar un informe mensual de actividades de la unidad a su cargo y turnarlo al Director General;
- X. Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
- XI. Las demás previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones del Director de la Unidad de Mega Eventos y Mercadotecnia las siguientes:

- I. Promover la innovación de mega eventos para estimular la participación de los deportistas tapatíos;
- II. Desarrollar el calendario anual de actividades y eventos propios de la unidad a su cargo;
- III. Gestionar los apoyos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de las actividades;
- IV. Supervisar la organización y el desempeño de los departamentos a su cargo y sus actividades deportivas;
- V. Validar las convocatorias de cada uno de los mega eventos deportivos de COMUDE;
- VI. Elaborar cuadros de ingresos y egresos estimados de cada evento;
- VII. Elaborar y presentar las memorias internas de los eventos para su evaluación; así como los informes finales para la aprobación del Director General;
- VIII. Comercializar eventos y espacios a cargo de COMUDE;
- IX. Coordinar la Comisión Técnica de Trabajo del Fideicomiso para el Maratón de Guadalajara;
- X. Promover la vinculación con otros organismos deportivos;
- XI. Entregar al Director General el informe mensual de actividades realizadas;
- XII. Proponer al Director General y al Director del Área de la Unidad de Administración y Finanzas el presupuesto anual de la unidad a su cargo;
- XIII. Revisar junto con el Director General, las propuestas de colaboración en especie y/o económicas para los eventos deportivos de COMUDE;
- XIV. Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
- XV. Las demás previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Capítulo Tercero

Del Desarrollo y Operación de COMUDE

Artículo 28. Para su desarrollo y operación, COMUDE debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, al Plan de Desarrollo Municipal, a los programas que se deriven del mismo, a las asignaciones de ingresos y egresos autorizados y a la demás normatividad aplicable.

Artículo 29. El presupuesto de COMUDE debe contener:

- I. El programa institucional y los que deriven del mismo;
- II. Los objetivos y metas;
- III. Las actividades institucionales;
- IV. Las unidades responsables;
- V. Las unidades ejecutoras;
- VI. Los elementos que permitan la evaluación y reformulación sistemática de sus programas; y
- VII. Los demás requisitos previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 30. Corresponde a la Tesorería Municipal, orientar y evaluar a COMUDE en la elaboración de presupuestos para que concurren al logro de los objetivos y se ajusten a las prioridades del desarrollo municipal.

En la formulación de su presupuesto, COMUDE debe sujetarse a los lineamientos que en materia de gasto establezca el Ayuntamiento en el correspondiente presupuesto de egresos.

Por lo que respecta a la percepción de subsidios y transferencias, los reciben de la Tesorería Municipal, quien deberá solicitar a COMUDE el proyecto que justifique el otorgamiento del subsidio o transferencia requerido, a fin de fijar los términos en el presupuesto de egresos anual del municipio, debiendo administrarlos y ejercerlos por sus unidades administrativas y sujetarse a los controles e informes respectivos que ejerza el Ayuntamiento.

Artículo 31. El COMUDE contará con el personal administrativo, operativo y técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre éste y sus empleados, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 32. Los cargos del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento de COMUDE serán remunerados y, por lo tanto, los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios, deberá contemplarse dentro del presupuesto ordinario del mismo.

Artículo 33. Los programas financieros de COMUDE deben sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y en la demás normatividad aplicable.

Capítulo Cuarto Del Patrimonio de COMUDE

Artículo 34. El patrimonio de COMUDE se constituye por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Derechos, aprovechamientos, productos y recursos que se le asignen;
- III. Las aportaciones, subsidios o participaciones que los gobiernos federal, estatal o municipal le otorguen;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados, fideicomisos, premios, y demás ingresos que reciba de las personas físicas y morales, ya sean nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece el presente reglamento;
- V. Los ingresos que perciba por los servicios que presta;
- VI. Los rendimientos, recuperaciones, productos y demás ingresos que obtenga de la inversión o administración de los recursos a que se refiere las fracciones anteriores; y
- VII. En general los bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal y que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria.

En caso de que COMUDE ya no requiera para su operación determinados bienes de propiedad municipal, debe solicitar su desincorporación y baja del inventario de bienes patrimoniales, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 35. Las actividades o servicios que se desarrollen por terceros en áreas de los espacios deportivos de COMUDE como aprovechamientos especiales con la figura de contrato de colaboración, podrán autorizarse por COMUDE cuando de ellas resulte un beneficio colectivo.

Dichos contratos de ninguna manera podrá otorgarse por un periodo mayor correspondiente al término de la administración en que se efectúe.

Capítulo Quinto **De las Adquisiciones de Bienes y Servicios y** **la Contratación de Obra Pública de COMUDE**

Artículo 36. Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera COMUDE, este tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, constituirá un Comité de Adquisiciones con no menos de 4 integrantes del Consejo Directivo, de entre los que debe figurar el Consejero representante de la Contraloría Ciudadana, formando parte adicionalmente un representante de la Dirección de Adquisiciones Municipal de Guadalajara.

Dicho comité será propuesto por el Presidente del Consejo Directivo y aprobado por el mismo.

Artículo 37. Para la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a los fondos

de COMUDE constituirá una Comisión de Adjudicación de Obra pública con no menos de 4 integrantes del Consejo Directivo, de entre los que debe figurar el Consejero representante de la Contraloría Ciudadana, formando parte adicionalmente, un representante de la Dirección de Obras Públicas y un representante de la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara.

Los integrantes que habrán de formar parte de la comisión serán propuestos por el Presidente del Consejo Directivo y aprobada por el mismo.

Capítulo Sexto De la Vigilancia de COMUDE

Artículo 38. El Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de su Contraloría Ciudadana, llevará a cabo la revisión y vigilancia de los recursos financieros y patrimoniales de COMUDE a efecto de verificar que el ejercicio, uso y destino de los fondos, bienes y valores del descentralizado se realicen con transparencia y legalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Para tales efectos, la Contraloría Ciudadana designará un auditor a cargo del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Practicar visitas de inspección a efecto de constatar que el ejercicio del gasto de COMUDE sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizados por el Consejo Directivo;
- II. Vigilar que se cumplan las normas de control y fiscalización aplicables al COMUDE;
- III. Supervisar que se dé cumplimiento a los procedimientos aprobados por el Consejo Directivo en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de COMUDE;
- IV. Dar a conocer al Consejo Directivo las bases generales para la realización de auditorías;
- V. Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, evaluaciones, revisar libros y documentos de COMUDE siempre que se involucren fondos condicionados o valores públicos del municipio, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas; y
- VI. Constatar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, de contratación y pago de personal, de contratación de servicios, de obra pública, de adquisiciones, de arrendamientos, de conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes a COMUDE.

Artículo 39. Se establece el Órgano de Control Interno como responsable de la supervisión y vigilancia del manejo del patrimonio y de los recursos de COMUDE, de los contratos que este celebre y que implique la afectación de su patrimonio, y de la

eficiencia, rectitud, responsabilidad y operatividad con la que se realicen sus programas de trabajo.

Dicho órgano tendrá además, facultades para proponer a la Contraloría Ciudadana la adopción de medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento administrativo y financiero de COMUDE.

El Órgano de Control Interno actuará sin perjuicio de las atribuciones que competen al Ayuntamiento y a la administración municipal, así como a los órganos de fiscalización que la ley determine, en materia de fiscalización, auditoría y control financiero y de gestión.

Esta área estará adscrita a la Dirección General, siendo facultad del Consejo Directivo designar a su titular de entre una terna que le presente el Director General.

Capítulo Séptimo De su extinción

Artículo 40. Cuando COMUDE deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a éste y como resultado de tal hecho, ya no resulte viable conservarlo como un descentralizado, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, puede disponer la extinción de COMUDE y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de este con otro de la misma naturaleza.

Artículo 41. La disolución de COMUDE habrá de llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación.

Previo a la disolución de COMUDE, la Contraloría Ciudadana llevará a cabo una auditoría integral del mismo, informando de su resultado al Ayuntamiento.

Para la disolución de COMUDE, el Consejo Directivo, debe dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe íntegro al Ayuntamiento.

Artículo 42. La entrega formal del patrimonio de COMUDE al Ayuntamiento, no exime de responsabilidad a quienes debieron llevar a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

En cualquier caso, determinada la disolución del organismo, el patrimonio constituido a favor de este, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente reglamento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. En un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes de la entrada en vigor de este ordenamiento, el Presidente Municipal deberá designar a las personas que ocuparán los cargos de Presidente del Consejo Directivo y de Director General del COMUDE.

Cuarto. El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

Quinto. En tanto el COMUDE emite la reglamentación respectiva, su Consejo Directivo fungirá como Comisión para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obra, siguiendo los procedimientos y disposiciones previstas en la normatividad aplicable.

Sexto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Este Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de junio de 2016, promulgado el 1 de julio de 2016 y publicado el 11 de agosto de 2016 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV. Ejemplar 21. Año 99.